

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN NO.202**  
(01 de diciembre de 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES LOS DÍAS 16, 23, Y 30 DE DICIEMBRE DE 2023 PARA EFECTOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE BUCARAMANGA PERIODO 2024, CONFORME AL CRONOGRAMA CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 182 DE 2023”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL BUCARAMANGA**

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 02 de 2015, el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, el Acuerdo Municipal No. 031 de 2018, *“Por medio del cual se establece el reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga”*, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 2 de la Constitución política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado
2. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que en el artículo 62 de la ley 4° de 1913 se prevé que *“(…) En los plazos que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario (…)*
4. Que, el Consejo de Estado en sentencia del 29 de abril de 1983, expuso frente al artículo 62 de la ley 4° de 1913 que: *“La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e*

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 2 de 4

*inhábiles. **Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de ejecutoria*** (subraya fuera de texto).

5. Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante concepto con radicado No. 20226000174701 del 10 de mayo del 2022, concluyó en relación con la sentencia citada en anterior numeral que, "(...) *de lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivo y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles*".
6. Que, al interior del Concejo Municipal de Bucaramanga las normas que han determinado que el día sábado no es un día hábil, son las resoluciones por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales, así como los de atención al público.
7. Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.
8. Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 señala que el "*el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de la labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensado constituya trabajo suplementario*".
9. Que la Constitución Política de Colombia en el numeral 8° del artículo 313 establece que compete a los concejos municipales: "*Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.*".
10. Que, entre los demás funcionarios que le competen elegir al Concejo Municipal de conformidad con el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, está el Secretario General del Concejo de Bucaramanga, a saber, "**ARTÍCULO 37.- Secretario. El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación**".
11. Que la convocatoria pública previa a la elección del Secretario (a) General por el Concejo Municipal de Bucaramanga deberá cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 1904 de 2018, que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito, igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad e imparcialidad.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 3 de 4

12. Que el numeral 18 del Artículo 7º del Acuerdo No. 031 del 09 de octubre de 2018 *“Por medio del cual se establece el reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga”*, establece que es atribución del Concejo Municipal elegir al Secretario General del Concejo.
13. Que teniendo en cuenta que el periodo del actual Secretario General del Concejo Municipal de Bucaramanga finaliza el próximo 31 de diciembre de 2023 conforme lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 y en cumplimiento de la atribución legal asignada a la Corporación de Elección popular y teniendo en cuenta que la elección debe realizarse los primeros diez días del mes de enero del año 2024, el nuevo Concejo no cuenta con el tiempo suficiente para adelantar la convocatoria conforme las disposiciones de la Ley 1904 de 2018.
14. Que, en atención a lo anterior, la Mesa directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga, facultada por la plenaria expidió la Resolución No. 182 del 14 de noviembre de 2023, a través de la cual dio apertura y reguló la convocatoria para proveer el cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Bucaramanga periodo 2024, para lo cual debió prever actuaciones en días inhábiles, a efectos de cumplir con todas y cada una de las etapas consagradas en la Ley 1904 de 2018.
15. Que, en aras de garantizar las etapas del proceso de selección y teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con los términos previstos en el cronograma y las disposiciones normativas que regulan la convocatoria pública, se hace necesario declarar como administrativamente hábiles los días **dieciséis (16), veintitrés (23), y treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**, solo para adelantar los trámites administrativos al interior de la convocatoria pública para la selección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Bucaramanga periodo 2024.

Que, en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárense como días hábiles en el Concejo Municipal de Bucaramanga, los días **dieciséis (16), veintitrés (23), y treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**; en el siguiente horario: De OCHO (8:00) DE LA MAÑANA A DOCE (12:00) DEL MEDIO DÍA y DE DOS (02:00) PM A LAS CINCO (05:00) PM respectivamente; acorde a la fundamentación contenida en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en el cronograma de la convocatoria pública para la selección de Secretario (a) General de Concejo De Bucaramanga periodo 2024 contenida en la Resolución No. 182 de 2023, por lo que quedarán exentos de este, las gestiones que impliquen la atención del ciudadano que no estén relacionadas con el

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:

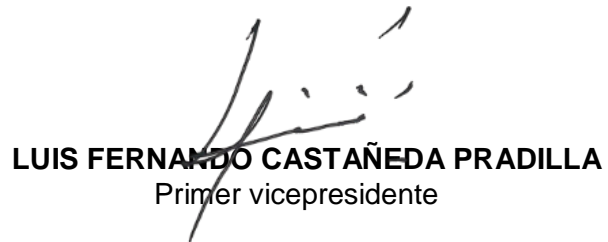
referido proceso de selección, así como los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Vigencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

  
**JAVIER AYALA MORENO**  
 Presidente

  
**LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA**  
 Primer vicepresidente

  
**CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR**  
 Segundo vicepresidente

  
**JAVIER ENRIQUE LANDAZABAL MARTINEZ**  
 Secretario General Ad Hoc  
 Concejo Municipal de Bucaramanga

*Proyectó: Gama Servicios Jurídicos Especializados S.A-S - Asesor Externo*  
*Revisó Aspecto Jurídicos: – Javier Enrique Landazábal Martínez - Jefe de la Oficina Jurídica Concejo Municipal de Bucaramanga*